Bogotá DC, 20 de agosto de 2025

CI QUALITY TRADE LIMITADA
NIT 830.090.264-3
JORGE MAURICIO SALGUERO PARDO
CC No. 79.754.944 de Bogotá

REF: **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA –CONTRATO DE SUMINISTRO UAESP-399-2025 - PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA UAESP-MC-18-2025.**

En su calidad de persona jurídica, se le informa que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, ACEPTA** en su integridad la oferta presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. **UAESP-MC-18-2025**, razón por la cual se entenderá de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Reglamentario 1860 de 2021, que la oferta y esta aceptación constituyen el correspondiente contrato. En consecuencia, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo, así:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SAF-070 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS CALIENTES MEDIANTE MÁQUINAS DISPENSADORAS PARA LOS SERVIDORES, CONTRATISTAS Y VISITANTES DE LA UAESP.

ALCANCE: La Subdirección Administrativa y Financiera, requiere contratar el suministro de bebidas calientes mediante máquinas dispensadoras para los servidores, contratistas y visitantes de la UAESP.

En este sentido, el suministro de bebidas calientes mediante máquinas dispensadoras comprende el servicio por el sistema de canal libre así:

- **SISTEMA DE CANAL LIBRE:**

1. Café (tinto) preparado con café grano.
2. Aromática

- **SISTEMA DE CANAL DE PAGO DIRECTO:**

1. Café expresso.
2. Café (tinto) preparado con café soluble.
3. Té.
4. Café con leche.
5. Chocolate (con o sin leche).
6. Capuchino
7. Mocachino
8. Leche

De acuerdo con el consumo actual de la entidad el contratista instalará en calidad de comodato las máquinas en las sedes de la UAESP de la siguiente manera:

- Cinco (5) máquinas en el edificio principal ubicado en la Cra. 10 #17-18, Bogotá.

- Una (1) máquina en el archivo central ubicado en la CL 14A 36 44, Bogotá.

Por lo tanto, el contratista deberá:

A. Entregar, instalar y poner en funcionamiento seis (6) máquinas automáticas dispensadoras de bebidas calientes.

B. Asegurar que las máquinas cumplan con las capacidades de servicio requeridas:

- Tres (3) máquinas con capacidad para proveer entre 300 y 350 servicios
- Tres (3) máquinas con capacidad para proveer entre 200 y 250 servicios.

C. Suministrar de manera continua todos los insumos necesarios para la operación de las máquinas (café tinto, aromática, capuchino, café con leche, agua caliente, etc., así como vasos de cartón biodegradable, y azúcar).

D. Asegurar una calidad mínima de la siguiente manera:

1. Café expresso con la opción de azúcar (mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar, con vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas a través de maquina dispensadora.
DEBERÁ GARANTIZAR 3,5 ONZAS DE PRODUCTO.

2. Suministro de Café Grano con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar en vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas, a través de maquina dispensadora.
DEBERÁ GARANTIZAR CINCO (5) ONZAS DE PRODUCTO.

3. Suministro de Café Soluble con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar en vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas, a través de maquina dispensadora.
DEBERÁ GARANTIZAR CINCO (5) ONZAS DE PRODUCTO.

4. Suministro de Aromática con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar en vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas, a través de maquina dispensadora.
DEBERÁ GARANTIZAR 5 ONZAS DE PRODUCTO.

5. Suministro de Té con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar en vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas, a través de maquina dispensadora.
DEBERÁ GARANTIZAR CINCO (5) ONZAS DE PRODUCTO.

6. Suministro de Café con leche con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar en vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas, a través de maquina dispensadora.
DEBERÁ GARANTIZAR CINCO (5) ONZAS DE PRODUCTO.

7. Suministro de Chocolate con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar en vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas, a través de maquina dispensadora.
DEBERÁ GARANTIZAR CINCO (5) ONZAS DE PRODUCTO.

8. Suministro de Capuchino con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar en vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas, a través de maquina dispensadora.
DEBERÁ GARANTIZAR CINCO (5) ONZAS DE PRODUCTO.

9. Suministro de Mocachino con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar en vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas, a través de maquina dispensadora.
   DEBERÁ GARANTIZAR CINCO (5) ONZAS DE PRODUCTO.

10. Suministro de Leche con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar en vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas, a través de maquina dispensadora.
    DEBERÁ GARANTIZAR CINCO (5) ONZAS DE PRODUCTO.

Lo anterior, sin que se genere costo adicional para la Entidad.

NOTA 1: De acuerdo con las necesidades de la entidad, las máquinas dispensadoras deberán realizar la mezcla interna del azúcar cuando se solicité el producto con azúcar, NO se aceptarán máquinas dispensadoras que requieran de mezclador para endulzar el producto.

NOTA 2: La cantidad puede aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades de la Entidad.

NOTA 3: Las máquinas se entregarán a la UAESP sin ningún costo adicional para la Entidad, las cuales serán devueltas al terminar el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 4: El mantenimiento preventivo y correctivo de los dispensadores de bebidas calientes se realizará conforme a lo contenido en el Anexo Técnico.

NOTA 5: Sin perjuicio del agotamiento de los recursos dentro del contrato de conformidad con el presupuesto establecido, no se efectuará reajuste al precio de los ítems de acuerdo con lo definido para este numeral.

NOTA 6: El registro de consumo de las máquinas automáticas expendedoras deberá ser mediante sistema electrónico.

NOTA 7: Las máquinas automáticas expendedoras, debe ofrecer una operación dual, es decir, ofrecer dos tipos de bebidas como café y sus derivados, y aromáticas, capuchino, café en leche, chocolate etc.

NOTA 8: Las máquinas automáticas expendedoras, debe ofrecer servicio dual, es decir, bebidas subsidiadas (sin costo) y bebidas con costo (pago por bebida).

NOTA 9: Por bebida suministrada por onzas en canal libre y canal de pago.

CLÁUSULA SEGUNDA.PLAZO: El plazo de ejecución de este contrato es de **CINCO (5) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS**, por cuanto todos los servicios están cotizados por unidad, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.VALOR: Corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, ($50.000.000)** incluido impoconsumo, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto y será ejecutado a través de la figura **MONTO AGOTABLE**, a partir del cálculo de los precios unitarios para cada uno de los ítems relacionados, se cancelará cada ítem por el valor ofertado y efectivamente ejecutado.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección se respaldan con recursos del presupuesto de la Unidad, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 668 del 30 de julio de 2025, con rubro presupuestal No. O212020200662427, Concepto: "Otro comercio al por menor de café, té y otras especias no realizados en establecimientos".

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, pagará al contratista el valor del contrato, mensualmente, con base en la facturación del servicio efectuado, de acuerdo con la cantidad de bebidas calientes abastecidas cada mes, previo cumplimiento de los servicios requeridos que sean efectivamente prestados, acorde con los valores señalados en la oferta económica.

El contratista deberá entregar a comienzos de cada mes al supervisor designado, la información sobre los consumos de bebidas calientes del mes inmediatamente anterior, esto es, los contadores internos de cada una de las máquinas de la sección de canal libre. Los contadores deberán quedar registrados por medio fotográfico y en una planilla, y deberán manejar como mínimo cinco (5) dígitos y contar con un sello de seguridad.

La diferencia entre los contadores iniciales y finales registrados para cada una de las máquinas instaladas de bebidas calientes serán las cantidades para pagar así:

- **Cantidad mensual por tipo de bebida * valor unitario por tipo de bebida = valor a pagar**

Para el pago a efectuar, el contratista Hdeberá presentar:

- Factura debidamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Registro Único Tributario – RUT
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Colombiana.
- Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 si es persona natural.
- Entregar los formatos y documentos correspondientes para pago de acuerdo con el
- Instructivo para radicación y trámite de pagos de la Entidad, vigente al momento de presentar.
- La cuenta de cobro.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO TERCERO: DESCUENTOS: El proponente deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA** - 0.5% Normativa vigente: Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016. La sanción mínima será equivalente a 7 UVT. Acuerdo No. 756 de 2019.

  EXCLUSIONES: Están excluidos del pago de la estampilla 'Pro Cultura', los convenios interadministrativos y los contratos que las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, préstamos del Fondo de Vivienda Distrital, los contratos de empréstitos y las operaciones de crédito público, las operaciones del manejo y las conexas con las anteriores.

- **ESTAMPILLA 'PRO-PERSONAS MAYORES** - 2% Normativa vigente: Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Acuerdo 645 de 2016. La sanción mínima será equivalente a 7 UVT. Acuerdo No. 756 de 2019, Circular informativa 3 de 2016.

  EXCLUSIONES: Están excluidos del pago de la estampilla 'Pro personas mayores', los convenios interadministrativos y los contratos que las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá, suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, préstamos del Fondo de Vivienda Distrital, los contratos de empréstitos y las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores.

- **ESTAMPILLA 'UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - 50 AÑOS'** - 1.1% Normativa vigente: Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002, Decreto 93 del 4 de abril de 2003, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016. La sanción mínima será equivalente a 7 UVT. Acuerdo No. 756 de 2019, Circular N° 001 del 24 de enero de 2018.

  EXCLUSIONES: Están excluidas del pago de las estampillas las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas a operaciones de crédito público, las operaciones de manejo de deuda pública y las conexas con las anteriores, que realicen las entidades públicas distritales, así como el pago de contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 315 UVT por concepto de honorarios mensuales.

Los valores se ven reflejados de la siguiente manera:

ESTAMPILLA	
Procultura	0,5%
Pro-personas mayores	2,0%
Universidad Distrital	1,1%
TOTAL	3,6%

De conformidad con la Responsabilidad Tributaria del contratista, se aplica:

- RETENCION DE ICA “según código de actividad económica” (servicios 9.66*1000)
- RETENCION DE IVA - 15% (si aplica)
- RETENCION EN LA FUENTE SEGUN CORRESPONDA
- IMPUESTO AL CONSUMO -8%

NOTA: Atendiendo lo establecido en la nota 3 del Art. 512-1. Impuesto nacional al consumo, que a tenor literal señala: “El impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de los siguientes servicios y bienes: Nota 1.- 3. El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas, ; según lo dispuesto en los artículos 426, 512-8, 512-9, 512-10, 512-11, 512-12 Y 512-13 de este Estatuto. Este impuesto no es aplicable a las actividades de expendio de bebidas y comidas bajo franquicias”. Las Leyes 1943 de 2018 y 2010 de 2019 determinan como hecho generador del Impuesto Nacional al Consumo, la prestación de servicios de alimentación institucional o alimentación a empresas, prestado bajo contrato (Catering), por lo que la base aplicar será del 8%, sobre el valor unitario cotizado para cada ítem.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C, Sede principal (Carrera 10 #17-18) y en el Archivo Central (Calle 14A #36-44).

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, de las particulares que corresponden a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las siguientes obligaciones:

- **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Constituir en favor de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Unidad. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y la Invitación Pública.

3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y Obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, la invitación pública y demás Documentos del Proceso.

5. En los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a la UAESP de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la UAESP cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

10. Comunicarle a la UAESP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). (cuando aplique).

12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. (cuando aplique)

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

14. Informar a la UAESP cuando se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

15. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el Supervisor y la Interventoría del mismo, cuando corresponda.

16. Entregar al Interventor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando aplique)

17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.

19. Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla con marca de agua y rótulo de PAGADA. al supervisor del contrato para cada pago.
    CUANDO SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar mediante planillas con marca de

agua y rótulo de PAGADA de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Adicionalmente, el soporte de pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de la nómina y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la obra (cuando aplique), de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

20. Realizar por su cuenta y riesgo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.

21. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
22. Ejecutar el Contrato cumpliendo con las normas específicas técnicas y propias del proyecto, descritas en el Anexo Técnico o en sus documentos previos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.

23. Abstenerse de suministrar, entregar o publicar, sin la autorización previa de la UAESP, información que NO sea considerada pública, tal como la relativa a documentos en proceso de elaboración, que contengan información preliminar y no definitiva.

24. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la UAESP y a las autoridades competentes.

25. Responder dentro de los términos legales a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias - PQRSD que le sean asignados, acatando la normativa que regula la materia y los lineamientos internos emitidos por la UAESP, asegurándose de que la respuesta emitida sea de fondo, verificando la prueba de envío y de recibido del destinatario, de la correspondiente respuesta.

26. Cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales de la UAESP, de acuerdo con la normativa vigente, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Adicional, el contratista se compromete a no divulgar, reproducir ni conservar para sí mismo copia de información sensible, ya que ésta es propiedad exclusiva de la UAESP, salvo autorización expresa de la Entidad.

27. Al finalizar la relación contractual, el contratista deberá entregar todos los activos de información y documentación que haya tenido bajo su responsabilidad durante el contrato.

28. Dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad, con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental de la UAESP, a su Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y los programas que de éste se deriven, en el marco el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

29. Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no emplear el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas

30. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la UNIDAD, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

31. En desarrollo de lo dispuesto por el Decreto 610 de 2022, por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción para el Distrito Capital, el contratista debe dar aviso inmediato a la entidad o a las autoridades competentes, respecto de presuntas irregularidades de las que tenga conocimiento, que puedan causar incumplimientos normativos o conductas antiéticas para prevenir riesgos de corrupción y posibles ilícitos administrativos, disciplinarios o penales.

32. Cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales de la UAESP, de acuerdo con la normativa vigente, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Adicional, el contratista se compromete a no divulgar, reproducir ni conservar para sí mismo copia de información sensible, ya que esta es propiedad exclusiva de la UAESP, salvo autorización expresa de la Entidad.
    Al finalizar la relación contractual, el contratista deberá entregar todos los activos de información y documentación que haya tenido bajo su responsabilidad durante el contrato (cuando aplique)

33. Las demás obligaciones de carácter general descritas en la Constitución, la ley, los reglamentos, las normas técnicas, estudios previos, estudios de sector, pliegos de condiciones y el contrato, con sus respectivos Anexos o Apéndices.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS MÁQUINAS:**

1. Realizar un mantenimiento preventivo mensual a las máquinas dispensadoras de bebidas calientes para garantizar el abastecimiento en horario laboral de la UAESP de lunes a viernes; para el efecto el contratista deberá presentar un cronograma de mantenimiento que deberá ser aprobado por el supervisor.

2. Realizar los mantenimientos correctivos que sean necesarios a las máquinas dispensadoras de bebidas calientes, en un plazo no mayor a cuatro horas después de la solicitud del servicio.

3. Correr con los gastos de instalación, provisión de insumos, el mantenimiento y la reparación de averías de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes

4. Reemplazar en un término máximo de 24 horas a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, la(s) máquina(s) que presente(n) un daño mayor que implique(n) su cambio, garantizando oportunamente el abastecimiento.

5. Contar con máquinas de reposición en el caso que las maquinas tengan que ser retiradas por daño total en algún sistema, las cuales deberán entregarse en un término máximo de 24 horas a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.

6. Las máquinas no deben tener ningún tipo de propaganda o publicidad alusiva a marcas y/o productos.

7. Realizar el cambio de filtros según la necesidad.

8. Retirar de manera adecuada los residuos generados, los cuales deben ser separados según su composición.

9. Capacitar al personal designado por la UAESP en el uso básico y solución de problemas menores de las máquinas.

10. Entregar los manuales de uso y mantenimiento de los equipos.

11. Realizar el registro electrónico y la lectura de consumo por tipo de bebida para la facturación.

12. Mantener las máquinas y el área circundante en óptimas condiciones de limpieza e higiene.

13. Instalar a dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio cinco (5) máquinas dispensadoras automáticas de bebidas calientes con suministro de vaso desechable, con contadores electrónicos independientes para el canal libre, que permitan el control estricto de los consumos en el lugar que el supervisor indique.

14. Programar diariamente (días hábiles), dos visitas antes de las 8 a.m. y después de las 2 p.m., con el fin de: i. Proveer los insumos y productos para surtir las máquinas dispensadoras. ii. Realizar la limpieza interna y externa general de las máquinas de acuerdo con los protocolos de bioseguridad (Estas visitas deberán quedar registradas en una planilla que para tal fin defina el supervisor del contrato.

15. Asumir los costos por los daños inherentes a la manipulación de las máquinas dispensadoras por parte de los usuarios.

16. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BEBIDAS CALIENTES POR CANAL LIBRE:**

1. Para los productos por canal libre, deberá proveer un promedio de 1000 unidades de bebidas calientes por día hábil, los cuales deberán estar distribuidos en las máquinas dispensadoras. El número máximo de unidades podrá variar de acuerdo con las necesidades de la UAESP a solicitud del supervisor del contrato.

2. Entregar a comienzos de cada mes al apoyo a la supervisión que designe la Subdirección Administrativa y Financiera, la información sobre los consumos de bebidas calientes del mes inmediatamente anterior, esto es, los contadores internos de cada una de las máquinas de la sección de canal libre.

3. Los contadores deberán quedar registrados por medio fotográfico y en una planilla, y deberán manejar como mínimo cinco (5) dígitos y contar con un sello de seguridad. La UAESP se reserva la facultad de hacer revisiones aleatorias a los contadores, con el fin de velar por la correcta ejecución del contrato.

4. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO AL SUMINISTRO DE BEBIDAS CALIENTES POR PAGO DIRECTO:**

1. El precio de las bebidas calientes suministradas por las máquinas a través del sistema de pago directo no podrá superar el precio acordado para los productos suministrados a través del sistema de canal libre, manteniendo el precio de los productos de canal pago directo, durante la vigencia del contrato.

2. En caso de presentarse pérdidas de dinero por mal funcionamiento de las máquinas, el contratista deberá realizar la devolución previa confirmación del hecho.

3. Presentar a la firma del acta de inicio el procedimiento para realizar la devolución de dinero o producto, por concepto de reclamaciones, el cual debe ser aprobado por el supervisor.

4. El contratista deberá disponer de una hora semanal para realizar la devolución, la cual será concertada con la Subdirección Administrativa y/o supervisor.

5. Garantizar que los productos ofrecidos cumplan con los requisitos sanitarios para la manipulación de alimentos, fechas de vencimiento y transporte de alimentos.

6. Ofrecer a los funcionarios de la UAESP un buen suministro y un producto de excelente calidad.

7. Satisfacer las necesidades de la UAESP en cuanto a calidad, especificaciones técnicas, en el evento en que el producto ofrecido, o los insumos con los que se preparan estas bebidas calientes no satisfacen las necesidades de la entidad, el contratista deberá reemplazarlos por unos de mejor calidad y que satisfaga las necesidades de la entidad, sin que esto suponga un costo adicional.

8. Entregar los insumos y las bebidas calientes de conformidad con los requisitos exigidos por la normatividad colombiana, en las instalaciones de la Unidad.

9. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato.

- **OBLIGACIONES CON RELACIÓN A LAS FICHAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN SOSTENIBLE -GAL-FT-01 V3, QUE SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - SIG DE LA UAESP:**

1. En relación con el suministro de elementos de aseo y cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental. (vasos de cartón parafinados y no de icopor o plástico, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros, deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, no emplear revolvedores o mezcladores plásticos, azúcar individual empacada en plástico, aromática individual empacada en plástico)

2. Se deben anexar los certificados de capacitación del personal en temas de manejo, disposición, recuperación y almacenamiento de residuos, así como en la medida para la utilización de los elementos de aseo.

3. Con relación al suministro de elementos de aseo y cafetería (bolsas, insumos de aseo, entre otras), es necesario que estos sean biodegradables o, en su defecto, de bajo impacto ambiental.

4. La maquinaria de cafetería debe ser de bajo consumo energético.

5. Presentar al supervisor del contrato, a la firma del acta de inicio, el protocolo para el aseo y desinfección de las máquinas, que deberá ser de estricto cumplimiento y el cual entre otros incluirá las fechas de cambio de filtros según las especificaciones de la ficha técnica de la máquina.

6. Presentar al acta de inicio la muestra de los insumos con los que se dispensarán las bebidas, de acuerdo con el anexo técnico, la invitación pública y demás anexos, y la propuesta presentada, los cuales deben presentar registro sanitario, fecha de vencimiento, y estar vigentes a la fecha del suministro.

7. Especificar los tipos de productos a utilizar en las máquinas dispensadores y garantizar que los mismos cuenten con Registro Sanitario.

8. Cumplir con las normas de seguridad industrial, ambientes, sanitarias y de bioseguridad, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen en la materia.

9. Presentar al supervisor del contrato, a la firma del acta de inicio la certificación de manipulación de alimentos expedida por una entidad competente del operador que en nombre del contratista hará la limpieza y cargue de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes.

10. Entregar a la suscripción del acta de inicio, el certificado vigente, expedido por la correspondiente ARL o por un profesional SST con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo en el cual conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a sesenta (60) días anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso de selección.

11. Entregar copia de la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos actualizada, vigente y firmada por el representante legal de la empresa y el responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en la cual contemple las actividades a desarrollar.

12. Disponer que los vehículos transportadores de los insumos con los cuales se abastecerán las máquinas cumplan con la normatividad establecida para el transporte de alimentos, por lo cual el vehículo no puede transportar con los insumos simultáneamente mercancías peligrosas, personas, animales, medicamentos, otro tipo de alimentos diferentes a los requeridos para la ejecución del contrato u otra sustancia o elemento que pueda generar un riesgo de contaminación de estos insumos. Para verificar el cumplimiento de esta obligación la Secretaría realizará inspecciones aleatorias a los vehículos y dejará constancia de esta verificación mediante acta.

CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato y vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.

4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

6. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

7. Autorizar el acceso al personal autorizado por el contratista a área o subdirección o a un sitio de la entidad para realizar el proceso entrega de los extintores adquiridos, los extintores recargados y los extintores reparados correspondientes.

8. Verificar a través del supervisor y/o interventor del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el 50% mínimo de mujeres durante toda la ejecución del contrato, para lo cual podrá requerir los soportes que considere pertinentes.

9. Disponer y autorizar los espacios para instalación de las máquinas automáticas dispensadoras de bebidas calientes.

10. A través del Supervisor designado, verificar y certificar los consumos que, para el control y facturación, registre el Sistema electrónico de lectura de consumos.

11. Aprobar y realizar pagos conforme a los consumos verificados y validados.

CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP, estipulados en este documento se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 668 del 30 de julio de 2025, con rubro presupuestal No. O212020200662427, Concepto: “Otro comercio al por menor de café, té y otras especias no realizados en establecimientos”.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas, que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAESP, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En materia de Tributos, la UAESP practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA, y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el Supervisor de la UAESP, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales y/o Guías o Planes y/o Procedimientos de la UAESP vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por EL CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, anexando para ello los documentos soporte.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el contratista deben ser revisadas y avaladas por el Supervisor.

El incumplimiento del plazo aquí previsto podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del contratista por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.

PARÁGRAFO: Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas imputables al CONTRATISTA parcial o totalmente, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita de la UAESP, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las establecidas en la Invitación Pública de la cual se deriva este contrato.

Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA (no) podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas, que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa autorización de la Entidad. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante la UAESP por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, la UAESP se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Entre la UAESP y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno, y el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAESP frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UAESP, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: El CONTRATISTA ejecutará el Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica, y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la UAESP y el CONTRATISTA, por una parte, y entre la UAESP y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del CONTRATISTA cancelar, a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la Ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, la UAESP se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la UAESP de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será obligación del CONTRATISTA, incluir expresamente la inexistencia de relación laboral con la UAESP, en los contratos que celebre con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a la UAESP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la UAESP contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra

la UAESP, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la UAESP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes a la UAESP y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la UAESP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la UAESP incurra por tal motivo.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la UAESP y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la UAESP y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La Invitación Pública Electrónica y sus anexos y/o Adendas. 3. La Oferta presentada y demás documentos requeridos para la celebración del contrato. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta en orden de prelación:

1. La Invitación Pública electrónica, el documento adicional a la Invitación Pública electrónica, sus anexos y sus adendas en los aspectos generales del contrato, la oferta, y los apéndices en los aspectos técnicos particulares.
2. La carta de aceptación de la oferta.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

La UAESP requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL	20% del valor total	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06)

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CONTRATO	del contrato	meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato
PÓLIZA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	La suficiencia de esta garantía será de 200 SMMLV toda vez que el valor del contrato es inferior a 1.500 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato Se requiere para cubrir a la entidad de eventuales daños o reclamaciones de terceros que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del futuro.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP.
b. En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
c. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Salarios y Prestaciones iii) calidad de los servicios prestados
d. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AMBIENTAL: Es obligación del CONTRATISTA, divulgar, aplicar la política ambiental, las fichas verdes y de seguridad y salud ocupacional establecida por la UAESP al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. EL CONTRATISTA Para la ejecución de las obligaciones contractuales, dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1968 de 2019: “Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos”; sus modificaciones y/o aclaraciones y/o adiciones, (si aplica).

La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la UAESP podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 (capitulo VII) modificada por la ley 1952 de 2019, la Ley 2195 de 2021, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 003 de 2021; en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la (Entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

5. En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República. También puede reportar el hecho ante la Unidad Administrativa Especia de Servicios Públicos.

6. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOMETIMIENTO A LA LEY COLOMBIANA: El presente Contrato se rige por la legislación colombiana, y en el evento de que surjan discrepancias o controversias sobre las obligaciones y derechos generados debido a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, éstas serán de conocimiento y juzgamiento exclusivo de esta legislación y de la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En aplicación del numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2, la oferta presentada junto con esta comunicación de Aceptación constituye para todos los efectos el contrato celebrado, que se entenderá perfeccionado con la aprobación de esta carta de aceptación en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Subdirector de Servicios Funerarios y

Alumbrado Público y/o quien haga sus veces. Lo anterior teniendo en cuenta su idoneidad y competencia en las actividades a supervisar.

Por lo anterior, deberá ejercer las funciones y responsabilidades señaladas en el Formato Comunicación designación o cambio de supervisor de contrato / convenio, en el Manual de Contratación de la Entidad, en el Manual de Supervisión e Interventoría, así como en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tales como guías y circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Daniela Alexandra Del Rio Cortes– Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Claudia Milena Martínez –Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Jose Miguel Díaz Sandoval- Subdireccion de Asuntos Legales
Aprobó: Mary Liliana Rodríguez Céspedes – Subdirectora de Asuntos Legales